

2241 de 1986 (Código Electoral), artículos 5° y 36 del Decreto-ley número 1010 de 2000 y el artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las Resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que, el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley número 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana.

Que, el numeral 13 del artículo 36, del Decreto-ley número 1010 de 2000, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral, elaborar las Resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que, el inciso segundo del artículo 42, de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los claveros del municipio respectivo.

Que, el inciso 2 del artículo 144, del Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral), establece que los documentos electorales de los Corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente Resolución.

Que, mediante la Resolución número 5552 del 26 de mayo de 2017, se establece el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) que se realizarán el 27 de mayo de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del Departamento.

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al Departamento de Vichada, para la realización de las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) que se llevarán a cabo el domingo 27 de mayo de 2018, en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
VICHADA	PUERTO CARREÑO	ACEITICO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	CASUARITO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	LA VENTUROSA	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	GARCITAS	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	GUARIPA	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	PUERTO MURILLO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	SANTA ROSALÍA	GUACACÍAS	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	AMANAVEN	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	CHUPAVE	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	EL CEJAL	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	EL VIENTO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	GUANAPE	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	GUERIMA	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	GUACO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	LA ROMPIDA	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	MATAVEN	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	MANAJUARE	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	PALMARITO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	PUERTO PRÍNCIPE	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	SANTA RITA	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	SAN JOSÉ DE OCUNE	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	PUERTO NARIÑO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	SHIARE	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	TRES MATAS	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	CUMARIBO	EL TUPARRO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	MATYURE	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	NUEVA ANTIOQUIA	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	SAN TEODORO	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	SANTA CECILIA	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	SANTA BÁRBARA	01/06/2018	6:00 p. m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	MARANDÚA	01/06/2018	6:00 p. m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 2018.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vacha.
(C. F.)

Consejo de Estado
Sala Plena

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 078 DE 2018

(abril 24)

por medio del cual se modifica el Acuerdo 321 de 2014 sobre integración y funcionamiento de las Salas Especiales de Decisión de que trata el artículo 107 de la Ley 1437 de 2011.

La Sala Plena del Consejo de Estado, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 237 numeral 6 de la Constitución Política, 35 numerales 5 y 8 de la Ley 270 de 1996 y 107 de la Ley 1437 de 2011,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónase al artículo 2° del Acuerdo 321 de 2014 con un numeral 4, el cual quedará así:

“4. Las revisiones eventuales en materia de acciones populares y de grupo que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo estén pendientes de decisión por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, las cuales quedarán asignadas a la respectiva Sala Especial de Decisión a la que pertenezca el ponente, en los términos de este acuerdo.

Artículo 2°. Modificase el inciso 3° e inclúyese un inciso final al artículo 3° del Acuerdo 321 de 2014, así:

“Artículo 3°. Funcionamiento de las Salas Especiales de Decisión.

(...)

(Inciso 3°) Las Salas Especiales de Decisión sesionarán el primer martes de cada mes de 2:00 a 3:00 p. m.; sin embargo, el respectivo Presidente podrá variar el día y la hora, cuando las circunstancias así lo ameriten. Las Salas Especiales de Decisión no sesionarán de manera simultánea con la Sala Plena del Consejo de Estado ni con la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Para la citación y desarrollo de las sesiones se podrá acudir a todos los medios disponibles de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

(...)

(Inciso final) Le corresponde a cada Sala Especial de Decisión adoptar la decisión definitiva del asunto puesto en su conocimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de este acuerdo”.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Se expide en Bogotá, D.C., a 24 de abril de 2018.

El Presidente,

Germán Alberto Bula Escobar.

El Secretario General,

Juan Enrique Bedoya Escobar.

(C. F.)

Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Ramiriquí

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DE 2017

(agosto 15)

por la cual se ordena unificación de los folios de Matrículas Inmobiliarias números 090-0043653 y 090-0036659.

La suscrita Registradora de Instrumentos Públicos del Círculo de Ramiriquí (Boyacá), en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 7°, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012 y el Decreto número 2723/2014 y Ley 1437 de 2011. (...),

RESUELVE:

Primero. Ordénese la unificación del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 090-0036659 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 090-0043653, como consecuencia de ello déjese sin valor y sin efecto la apertura del primer folio de matrícula citado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, previo traslado de las anotaciones correspondiente primeramente a la información del campo de complementación a la tradición, referente a la inscripción de la Escritura número 787 de fecha 30/09/1954 de la Notaría Segunda de Ramiriquí, venta de José Ignacio Márquez a favor de Josefa Silva Espinosa y Custodio Borda Cuervo, Modo de Adquirir, Compraventa, tres cuartas partes para Josefa Silva y una cuarta parte para Custodio Borda, Código 0125 y Escritura número 1156 de fecha 27/12/1976 de la Notaría Primera de Ramiriquí, venta de Josefa Silva vda. de Parra a favor de Servilio Rincón Romero, Falsa Tradición, Transferencia de cuerpo